

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, enero veinticuatro (24) De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LIZ LEILA BERRIO BARRIGA

DEMANDADO: JORGE LUIS GONZALEZ DIAZ

RADICADO: 20001 31 10 002 2022 0021600

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita el retiro de la demanda, en virtud de lo cual esta agencia judicial debe manifestar lo siguiente:

En atención a lo solicitado, y teniendo en cuenta que, las medidas cautelares decretadas en providencia de fecha noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022) no han sido oficiadas, además, no se ha notificado a la parte demandada, el retiro de la demanda es procedente conforme a lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar – Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: En razón a que la demanda se presentó como documento de datos electrónicos, no se hace necesario el desglose de la misma porque no reposa documento físico en el Despacho.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares de embargo decretadas mediante auto del dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro del presente proceso.

CUARTO: Por secretaria Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1827482b71d5e1f7e35b80f920b9fcc60fc327116bbc93bf8bdd85876edaf16**

Documento generado en 24/01/2023 05:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>